



Reglamento de evaluación 2021

Colegio Polivalente
Nueva Nazaret

El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción de los (as) alumnos (as) del Colegio Polivalente Nueva Nazaret que cursen la enseñanza básica y media en sus modalidades Humanista – Científica y Técnico Profesional.

I. De la Evaluación

El concepto de Evaluación definido por el Colegio Polivalente Nueva Nazaret, es un procedimiento continuo y permanente que tiene como fin recoger información relevante del desarrollo educativo de los(as) alumnos(as) y en la toma de decisiones, comprobar resultados y retroalimentación para continuar con el proceso de enseñanza – aprendizaje.

ARTÍCULO 1: Los alumnos(as) de enseñanza básica y media (ambas modalidades) serán evaluados(as) y calificados (as) en **períodos semestrales**.

ARTÍCULO 2: De acuerdo con el momento y la intencionalidad de la evaluación se podrán evaluar de forma diagnóstica, formativa, sumativa y de proceso o acumulativa.

- a) **Evaluación Diagnóstica:** es una evaluación de inicio o exploratoria al inicio de un proceso educativo nuevo.

El objetivo de esta evaluación apunta a determinar los conocimientos y habilidades que los niños poseen al iniciar un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades de los alumnos.

- b) **Evaluación Formativa:** Es una evaluación de carácter formativo, orientador y regulador que acompaña el proceso educativo. Sirve de apoyo al docente y al alumno para superar deficiencias y orientar las actividades hacia logros de objetivos, desarrollo de habilidades modificando los aspectos que lo requieren y reorientar el trabajo de aula.

Se aplicará durante el proceso educativo con la función de entregar información respecto del estado de avance de los alumnos, puede expresarse o no mediante una calificación.

- c) **Evaluación Sumativa:** Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes alcanzados al final de un periodo, temática tratada, unidad de aprendizaje, etc.

Se expresará mediante una calificación.

Este tipo de evaluación debe utilizar una variada gama de instrumentos y no solamente pruebas: tales como las pruebas (desarrollo y objetivas), trabajos de investigación, carpetas, informes, exposiciones orales, proyectos, afiches, dramatizaciones, etc.

- d) **De Proceso o acumulativa:** es la evaluación que se encarga de evaluar proyectos o actividades que durante un cierto período de tiempo se van registrando calificaciones, de modo de tener un registro de los avances en el trabajo en clases del alumno(a), la cual se traducirá en a lo menos una calificación parcial.

- e) **Autoevaluación**: Corresponde a la percepción que tiene el alumno acerca de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en la adquisición de saberes, capacidades, habilidades, valores y actitudes. Es optativa.
Entre las técnicas más comunes de autoevaluación se pueden usar Pautas de Evaluación con escalas de apreciación numérica y conceptual, listas de cotejo, etc.

- f) **Coevaluación**: Corresponde a la evaluación donde una persona o grupo evalúa el desempeño de otra persona o grupo. Es optativa.
Se debe establecer y clarificar a nivel grupal los criterios a usar en forma previa a esta evaluación.

- g) **Evaluación Recuperativa**: Corresponde a la evaluación que se realiza cuando un alumno que se ausentare a una evaluación sumativa, la cual deberá rendir cuando se le cite en una fecha y hora determinada. De esta citación quedará registro en la libreta de comunicaciones del alumno(a).

ARTÍCULO 3: De la **Eximición** ningún alumno podrá eximirse de alguna asignatura o módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se realizarán adecuaciones curriculares y/o diversificaciones en las evaluaciones o actividades de aprendizajes, cuando los alumnos así lo requieren, previa visada de la profesora de Diferencial más la documentación actualizada de especialistas. La documentación de los especialistas deberá ser presentada a inicio del año escolar (a más tardar en el mes de mayo) no obstante si fuese por situaciones médicas imprevistas como accidentes, operaciones u otro imprevisto, la adecuación curricular para ellos será realizada por UTP en conjunto con el Consejo de profesores.

II. De la Calificación.

ARTÍCULO 4: Los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 sólo con un decimal, con un grado de exigencia del 60% en todos los niveles y asignaturas. Las evaluaciones serán notificadas a los padres, madres o apoderados 4 veces al año a través de un Informe de Calificaciones, con un número determinado de calificaciones (cuadro anexo 1).

Las asignaturas de Religión y Orientación serán evaluadas a través de conceptos.

ARTÍCULO 5: La calificación mínima de aprobación se obtendrá del promedio de todas las evaluaciones, la cual deberá ser 4,0 para toda actividad, asignatura o módulo.

ARTÍCULO 6: Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, trabajos, disertaciones, etc. deberán ser conocidos por los alumnos antes de la evaluación y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías usadas.

ARTÍCULO 7: Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones no podrán exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer las notas obtenidas anteriormente.

ARTÍCULO 8: No se podrán aplicar más de dos pruebas en un día, prevaleciendo las registradas en el libro de clases y en calendario mensual del alumno (lo anterior no impide la exigencia de trabajos dados con la debida anticipación, 15 días). El profesor dará a conocer con anterioridad (mínimo dos semanas) pauta de evaluación para trabajos de investigación o presentación de carácter oral. Se entregará temario en caso de evaluaciones escritas, con un plazo mínimo de una semana.

Al momento de entregar las evaluaciones se entregará la pauta de evaluación y la explicación grupal y/o individual de cada ítem, contenido en ellas.

ARTÍCULO 9: Las actividades desarrolladas durante las clases que sean evaluadas formativamente, se darán seguimiento a través de:

- a) Firma del profesor en las actividades realizadas y finalizadas en clases.
- b) Rúbrica de evaluación, autoevaluación y coevaluación.
- c) Diálogo constante en clases (profesor – alumnos(as)).
- d) Resumen de las clases ya sea de forma oral o escrito.

Los criterios antes mencionados, se pueden aplicar cada uno por separado o en su conjunto, según sea la pertinencia.

ARTÍCULO 10: Los talleres incluidos en el Plan de Estudios, serán evaluados con una nota semestral, la que se registrará en el subsector más afín a las actividades realizadas.

ARTÍCULO 11: Los promedios semestrales en Enseñanza Básica y Enseñanza Media se calcularán con un decimal, con aproximación de la centésima. En el caso de un promedio 3,9 se aproximarán al entero superior 4,0.

ARTÍCULO 12: El promedio Final en Enseñanza Básica y Media (Humanístico – Científico y Técnico Profesional) se calculará de acuerdo con los promedios del primer y segundo semestre, con aproximación a la centésima.

ARTÍCULO 13: En la Enseñanza Media (1° y 2° medio) al final del año escolar se promediarán las asignaturas de Biología, Física y Química; constituyendo la asignatura de Ciencias Naturales, la cual será registrada en los certificados anuales de promoción y en las actas de Registro de calificaciones.

ARTÍCULO 14: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales y los Rasgos de Personalidad, se registrarán semestralmente y se entregarán en una pauta de desarrollo personal, junto con el Informe de Calificaciones al final de cada año.

ARTÍCULO 15: La calificación obtenida en Religión, Orientación y Consejo de Curso no incidirá en su promoción, al igual que la Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales.

ARTÍCULO 16: Un alumno será calificado con nota mínima 1,0 si presenta las siguientes situaciones:

- No querer contestar, de forma explícita evaluación oral.
- Entregar la evaluación escrita en blanco.
- Presentarse a un trabajo, experimento, informe, etc. sin materiales.
- No entregar trabajo de investigación dado con anticipación, incluso con segunda oportunidad.
- No presentarse a la evaluación recuperativa, dejándose registro de la situación en la hoja de vida del alumno(a).

III. De la Promoción:

ARTÍCULO 17: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos de 1° básico a 4° medio (ambas modalidades) que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o modulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen las Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director(a) del colegio, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Dirección y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos(as) de 1° a 5° Básico, y de 6° Básico a 4° Medio esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Tal solicitud podrá ser aceptada, si los documentos presentados así lo ameritan; de no cumplir con los requisitos la solicitud será denegada y el alumno repetirá de curso.

ARTÍCULO 18: El director(a), el equipo directivo junto al consejo de Profesores, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción directa ya que presentan calificaciones que no cumplen con el punto 1 b y c anteriores, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o de repitencia.

Esta decisión deberá sustentarse en:

- Asistencia del apoderado a entrevistas y reuniones.
- Progreso en el aprendizaje, durante el año-
- Informe actualizado de especialistas médicos, si procede.
- Informe de profesor jefe y de asignaturas.
- Carta de Solicitud por escrito del estudiante, realizando un compromiso de superación. *
- Carta de Solicitud por escrito del apoderado *

**Ambas cartas deben ser presentadas hasta 5 días hábiles después de informada la situación de repitencia del estudiante. Ambos documentos son esenciales para iniciar el proceso de deliberación, por parte del profesorado. La resolución deberá ser firmada por todo el Consejo de Profesores.

La resolución del Consejo de Profesores deberá ser informada al padre, madre o apoderado en una citación personal dentro de los 5 días hábiles siguientes a la resolución del Consejo de Profesores; ya sea para informar la promoción o la repitencia. La decisión del Consejo de Profesores será considerado inapelable por partes del alumno y del apoderado. La situación final de promoción o de repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

El análisis de cada caso estará contenido en un informe elaborado por UTP en colaboración con el profesor jefe y profesores de asignatura; donde estará la decisión fundada de promoción o repitencia.

ARTÍCULO 19: El establecimiento educacional deberá durante el año escolar siguiente arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan o no sido promovido. Estas medidas deberán ser conocidas y autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 20: Se considerarán las siguientes situaciones no previstas:

- a. **Ingreso tardío a clases:** Prevalecerán las evaluaciones logradas en el período transcurrido en el establecimiento, debiendo alcanzar un mínimo de evaluaciones y deberá tener como mínimo un semestre rendido.
- b. **Ausencia Prolongada:** Si las razones médicas son justificadas, y puede realizar actividades pedagógicas en su casa, se aplicará un calendario de actividades. De no poder trabajar en su casa prevalecerá las evaluaciones obtenidas durante un semestre, como mínimo.
- c. **Finalización Anticipada:** Cualquiera sea la situación, en que se deba terminar el año escolar antes de la fecha establecida por el Ministerio de Educación, el alumno deberá haber rendido un semestre completo y según la situación se acordará un calendario de actividades para la casa con la finalidad de obtener más calificaciones para cerrar el año escolar.

En situaciones especiales se evaluará caso a caso, siempre con consulta al Consejo de Profesores. Para solicitar la finalización anticipada por problemas de salud, los informes médicos o de especialistas deben ser presentados a más tardar la primera quincena del mes de noviembre del año escolar en curso.

- d. **Servicio Militar:** Se analizará caso a caso, considerando evaluación del Consejo de Profesores y Dirección.
- e. **Embarazo:** Se le asignará un tutor que oriente y guíe a la niña en esta etapa y se aplicará un criterio de velar por la salud de la madre e hijo por lo que se analizará caso a caso, sin perjuicio de aplicar el punto c. Desde luego, esta situación no constituirá riesgo de discriminación hacia la alumna y se aplicará siempre por razones de salud de la futura madre y el hijo en gestación. Igualmente prevalecerá este criterio luego del nacimiento esperado, principalmente a solicitud de la estudiante y/o apoderado.
- f. **Certámenes Nacionales o Internacionales** en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes: Se realizará un calendario de actividades pedagógicas a realizar durante el período que asista a clases, así como evaluaciones a distancia (considerando las facilidades de comunicación y tecnología que existen en la actualidad, ejemplo mails, correos, etc.), privilegiando la asistencia a clases y el desarrollo de actividades de aprendizaje dentro del aula, necesitando un mínimo de notas semestrales para la promoción. El Consejo de Profesores definirá caso a caso y para cada subsector de aprendizaje.

ARTÍCULO 21: La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 22: El alumno(a) tendrá derecho a repetir curso, a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que sea cancelada la matrícula. La doble repitencia en el mismo nivel (Básica o Media) significará la cancelación o no renovación de la matrícula.

ARTÍCULO 23: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Informe de Notas Anuales y el Certificado Anual sólo se entregará a aquellos alumnos que se cambian de colegio; los demás certificados permanecerán en el archivo del alumno.

ARTÍCULO 24: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán las calificaciones en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

DISPOSICIONES FINALES:

1. En el Artículo 3 se señala que ningún alumno podrá eximirse de algún subsector de aprendizaje o asignatura del Plan de Estudios; y a los alumnos(as) con dificultad se puede hacer un ajuste curricular para ser evaluados (evaluación diferenciada).

La evaluación diferenciada comprenderá el realizar actividades de aprendizaje para desarrollar el objetivo de aprendizaje propuesto para lo cual se desarrollarán actividades como, por ejemplo: trabajos de investigación para reforzar contenidos y/o cuando no se pueda desarrollar actividad física, interrogación si la dificultad radica en la comprensión lectora.

Para el ajuste curricular de una asignatura o actividad evaluada, el alumno(a) deberá estar debidamente justificada por especialistas y se presente un certificado médico actualizado y/o de un especialista. Se procederá a realizar eximición por problemas de:

- Impedimento físico por accidente.
- Graves problemas de salud: oxígeno dependiente, parálisis, etc.
- Cirugías (ambulatorias o mayores).
- Impedimento emocional o psicológico por situaciones de fuerza mayor.
- Enfermedad que le impide el desarrollo en clases.
- Muerte de un familiar.

2. Los alumnos(as) de Enseñanza Media Técnico-Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo de la especialidad. Los alumnos(as) que presenten un rendimiento deficiente deberán asistir a talleres de reforzamiento, los cuales se desarrollarán fuera del horario de clases donde se trabajarán las habilidades y conocimientos no adquiridos, para esto es imprescindible que se cuente con la autorización del padre, madre y apoderado.
La no asistencia a los talleres de reforzamiento y/o logro de las habilidades necesarias para la especialidad, significará la repitencia del alumno(a).
3. Luego de una evaluación sumativa se deberá realizar una retroalimentación con los alumnos(as) para reforzar aquellos aprendizajes no logrados o medianamente logrados y para informar a los alumnos(as) con claridad sobre los criterios aplicados en la evaluación. La retroalimentación de las evaluaciones sumativas serán consideradas como una forma de evaluación formativa y/o acumulativa.
La periodicidad de las evaluaciones sumativas quedará a criterio de cada profesor de asignatura. Sin embargo, se deberá resguardar que el alumno(a) no tenga que rendir más de dos evaluaciones en una jornada.
4. En caso de que un alumno(a) no se presente a una evaluación:
 - a) deberá rendirla a la clase siguiente de la asignatura o cuando sea citado por el profesor según Artículo 2 letra g, dicha evaluación tendrá una escala de 1,0 a 7,0 siempre que se presente una licencia médica u orden de citación a la hora correspondiente de ausencia o bien por fuerza mayor debidamente justificada por el padre, madre o apoderado, ya sea de manera presencial, vía libreta de comunicaciones y mail al profesor jefe y de la asignatura respectiva.
 - b) Cualquier ausencia no justificada del estudiante a una evaluación, tendrá la posibilidad de rendir la evaluación la clase siguiente de la asignatura correspondiente, con escala de 1,0 a 4,0.
 - c) Si un alumno(a) estando presente en la jornada de clases, se retira antes de rendir una evaluación, sólo podrá rendirla si presenta una certificación médica, para esto se le citará un día viernes al mes de 13:00 a 14:00 horas. De no cumplir con el requisito médico será evaluado con la nota mínima (1,0).
 - d) Si un alumno entrega un trabajo o evaluación fuera del plazo establecido por el profesor tendrá la posibilidad de entregarlo la clase siguiente de la asignatura correspondiente, con escala de 1,0 a 4,0 siempre y cuando el apoderado envíe la justificación respectiva al profesor de asignatura de dicha evaluación y al profesor jefe utilizando los canales formales de comunicación ya sea presenciales o a distancia el mismo día de la evaluación. De no cumplir será evaluado con la nota mínima 1,0.

- e) Un alumno(a) se ausenta por un tiempo prolongado (una semana o más de manera injustificada) se indicará uno o más días viernes a las 13:30 horas a fines de cada semestre, para realizar las evaluaciones atrasadas según sea la cantidad de evaluaciones que deba rendir. Si el alumno(a) no asiste a su evaluación, se calificará con la nota mínima (1,0).
5. En el caso de los alumnos que sean promovidos, en base Artículo 19, se determina un mecanismo de acompañamiento de los alumnos(as), el cual estará constituido por profesores según el nivel o curso del alumno(a):
- kínder a 6° básico: profesor jefe más la profesora de diferencial
 - 7° a 4° medio: profesor jefe más profesor de la asignatura(s) reprobada(s), para lo cual se dispondrá de un horario especial (viernes de 13:00 a 14:00 horas) para:
 - Reforzamientos, con grupos pequeños.
 - Desarrollo de material de apoyo.
 - Trabajo personalizado con profesor de asignatura.

6. Copia o plagio

En el caso de que se presenten el plagio y/o copia en las siguientes formas:

- Copiar en cualquier forma (a un compañero o de otro soporte) en una evaluación.
- Copiar parcial y/o completamente un trabajo de investigación, informe, ensayo, etc. y presentarlo como de su autoría.

La calificación mínima en cualquiera de las situaciones mencionadas quedará registrada en el libro de clases, en la hoja de las calificaciones (de la asignatura) como en la hoja de observaciones del alumno(a). La nota para el alumno será 1,0; pero el alumno(a) puede demostrar el dominio de los contenidos a través de una interrogación oral voluntaria, con tope máximo en la nota a 4,0 la cual debe ser realizada al término de la evaluación.

En el caso de los trabajos escritos (informes, ensayos, etc.) a través de una solicitud escrita de parte del alumno, en forma individual, puede presentar un trabajo nuevo, con nota máxima igual a 4,0.

7. Registro de las evaluaciones:

Las calificaciones se registrarán en el libro de clases, a medida que sean entregadas las evaluaciones. Los profesores jefes mensualmente deben mantener al día las notas de su curso en la plataforma informática del colegio (Syscol).

En el transcurso de cada semestre, el padre, madre o apoderado deberán monitorear las notas de su pupilo ya sea en la entrega de los informes de notas y en las reuniones periódicas con el profesor jefe.

En las reuniones de apoderados, el profesor jefe informará sobre el panorama general del curso.

8. Forma y tiempo de comunicación a los alumnos, padres y apoderados

En las reuniones de apoderados se entregarán los informes de notas.

Se realizarán citaciones personales de parte de los profesores de asignatura en caso de presentar dos o más evaluaciones rojas de forma consecutiva.

El profesor jefe citará, según estime conveniente, a los padres, madres o apoderados de los alumnos(as) que presenten sobre cinco evaluaciones rojas.

9. Instancias mínimas de comunicación y reflexión de la comunidad educativa

Se realizará una reunión de profesores por asignaturas para definir criterios de evaluación, discutir enfoques pedagógicos y revisar las prácticas pedagógicas aplicadas, así como los resultados de estas, con el fin fomentar la reflexión sobre su práctica profesional y mejorarlas. De igual forma, se realizarán reuniones generales de profesores con el fin de hacer un intercambio de ideas y estrategias. Las reuniones se realizarán cada 15 días, alternadamente.

10. Evaluación final

- No se dará un examen final obligatorio.
- Existe la opción de que los alumnos(as) que se encuentran en situación de repitencia o bien con alguna asignatura o módulo insuficiente, puede rendir una prueba de objetiva con los contenidos mínimos, para salir de esta situación. Dicha evaluación tendrá un temario, previamente entregado, y la fecha de rendición de esta.
- El formato de la prueba será: selección múltiple, con 50 preguntas y un 60 % de exigencia.
- Si un alumno(a) debe rendir más de una prueba, serán fijadas en días diferentes.
- El resultado de la evaluación deberá ser entregada en 48 horas, como plazo máximo.
- Si la nota obtenida es 4,0 o más, implicará que el promedio de la asignatura o módulo sea igual a 4,0.

11. El Reglamento se actualizará y analizará cada 2 años por el Consejo de Profesores con el objetivo de incluir nuevas técnicas o innovaciones pedagógicas.

12. Se dará a conocer el Reglamento cada año a través de:

- a. Un ejemplar al momento de la matrícula
- b. En la hora de Orientación o Consejo de Curso (durante las primeras 2 semanas al inicio del año escolar).
- c. En las primeras reuniones del Consejo Escolar.
- d. Se publicará en la página web del colegio.

ANEXO 1

NÚMERO DE CALIFICACIONES MÍNIMAS POR ASIGNATURA

• Lenguaje:	6
• Matemática:	6
• Inglés:	4
• Cs. Naturales:	6
• Historia:	6
• Cs. Para la ciudadanía:	4
• Educación Ciudadana:	4
• Filosofía:	4
• Física:	4
• Química:	4
• Biología:	4
• Empleabilidad	4
• Artes:	4
• Ed. Física:	4
• Talleres:	4
• Módulos T.P.:	6
• Electivos H.C.	6
• Orientación:	4
• Religión:	4

13.- Evaluación y Promoción bajo contexto de Pandemia o Suspensión de Clases Presenciales prolongadas.

- Se mantiene vigente nuestro reglamento de evaluación y criterios de promoción según decreto 67 artículo 8 y artículo 11.
- Hay adecuación de plan de funcionamiento en formato híbrido, presencial y online, de acuerdo a las indicaciones sanitarias y académicas dadas por MINSAL y MINEDUC.

La Pintana, 01 de Marzo 2021